



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº00026-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes, 01 DIC 2025

VISTO:

El INFORME N°009-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-YABF, de fecha 04 de julio de 2025, MEMORANDUM N°2019-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 26 de agosto de 2025, INFORME N°0219-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de fecha 01 de setiembre de 2025, INFORME N°1206-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 13 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de Descentralización – Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 9.2 de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783, la autonomía administrativa consiste en la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444:– Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 00026 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes, 01 DIC 2025

Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006- 2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" que, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por su parte, literal f) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N°0006- 2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°0015- 2021- EF/54.01 y sus modificatorias, define al Bien Mueble Sobrante como "aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable". Asimismo, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la mencionada define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, mediante el Informe N°009-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-YABF, de fecha 04 de julio de 2025, la Oficina de Control Patrimonial, comunica que la Comisión de Inventario 2024, informa que se tienen dos mil doscientos veintiséis (2226) bienes faltantes, recomendando que se dé inicio al procedimiento de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, razón por la cual, remite el Plan de Trabajo de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes;

Que, mediante el Memorandum N°2019-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 26 de agosto de 2025, la jefa de la Oficina Regional de Administración sugiere modificaciones y aportes al Plan de Trabajo de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes;

Que, mediante Informe N°009-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-VHSR, de 01 de setiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial alcanza el Plan de Trabajo de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, con las modificaciones y aportes sugeridos;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000026 -2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GGR – ORA.

Tumbes, 01 DIC 2025

Que, mediante Informe N°1206-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de 13 de noviembre de 2025, la jefa de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que es viable aprobar el Plan de Trabajo de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

Que, por las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar el Plan de Trabajo de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo N° 217- 2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina de Control Patrimonial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y, Oficina Regional de Administración del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Plan de Trabajo de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes de la SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: DISPONER a la Oficina de Control Patrimonial que realice las gestiones correspondientes para el cumplimiento del Plan de Trabajo de Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes de la SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

ARTÍCULO 3º: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional Tumbes, en estricto cumplimiento de la Ley N°29091, Ley que establece la publicación de diversos dispositivos legales en el Portal del Estado Peruano y en Portales Institucionales.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


CPC. Maritza Cecilia Montero Quevedo
Oficina Regional de Administración (a)

Copia Fiel del Original

000026

01 DIC 2025

PLAN DE TRABAJO SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SEDE CENTRAL



OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL

ÍNDICE

000026
01 DIC 2025

- A. BASE LEGAL
- B. ANTECEDENTES
- C. OBJETIVO
- D. FINALIDAD
- E. RESPONSABILIDAD
- F. SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES
- G. DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES
- H. FASES DE EJECUCIÓN
- I. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN



000026
01 DIC 2025

A. BASE LEGAL

- Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°016-2023-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2023-GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la actualización del Reglamento N°002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. denominado "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles del Pliego del Gobierno Regional Tumbes".



B. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Administrativa Regional N° 000011-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA. de fecha 11 de julio del 2024, se conformó la Comisión de Inventario Sede Central y Comisión de Inventario de las Direcciones Regionales que no son Unidades Ejecutoras periodo 2024.
- Mediante Informe Final N°001-2025/GOB.REG.TUMBES-ORA-OCP-ORA-CI, la Comisión de Inventario 2024, informa que se tienen dos mil doscientos veintiséis (**2226**) **bienes faltantes**, recomendando que se debe iniciar el trámite y procedimiento de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes presentados en el anexo: Relación de bienes patrimoniales faltantes.
- Después de un análisis los bienes muebles patrimoniales se redujeron a ochocientos sesenta y siete (**867**) dado que se excluyeron los bienes adquiridos con el fin de ser entregado a terceros en cumplimiento de los fines institucionales del Gobierno Regional Tumbes.



000026

C. OBJETIVO

- El presente Plan de Trabajo, tiene como objetivo realizar el Saneamiento Administrativo de ochocientos sesenta y siete (867) Bienes Muebles Faltantes, habiendo agotado su búsqueda física in situ.

D. FINALIDAD

- Regularizar la situación administrativa de los bienes muebles patrimoniales faltantes, identificados por la Comisión de Inventario 2024 del Gobierno Regional de Tumbes, cumpliendo lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Reglamento N°002-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. "Reglamento de Altas, Bajas y Disposición de Bienes Muebles del Pliego del Gobierno Regional Tumbes", aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0481-2023-GOB.REG.TUMBES-GR.

E. RESPONSABILIDAD

- El jefe de la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Tumbes, designará mediante documento dos (02) trabajadores de su Oficina, encargados del cumplimiento del Plan de Trabajo Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Faltantes del Gobierno Regional Tumbes.

F. FACILIDADES POR PARTE DE ÁREA USUARIAS

- La Oficina de Control Patrimonial, solicitará las facilidades para el acceso a los lugares en donde se encuentran los bienes muebles patrimoniales en situación de faltantes



G. SANEAMIENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES

La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, establece lo siguiente:

Artículo 44.- Generalidades

Procede el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- a) Se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien mueble patrimonial.
- b) No sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimientos efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que el costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso.

Artículo 45.- Trámite

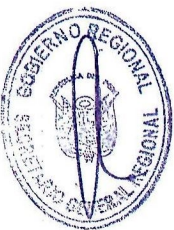
- 45.1 El Informe Técnico sustenta la falta de bienes muebles patrimoniales.
- 45.2 La OCP remite la documentación a la OGA, la cual de encontrarlo conforme emite la resolución aprobando la baja por causal de saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes.

Artículo 46.- Comunicación al Sistema Nacional de Control

La OGA comunica las circunstancias que podrían haber originado la condición de faltantes de los bienes muebles patrimoniales al órgano del Sistema Nacional de Control que corresponda, para que evalúe la determinación de responsabilidades a las que hubiera lugar

H. DETALLE TÉCNICO DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES FALTANTES

El detalle técnico de los bienes muebles patrimoniales, será alcanzando a los dos (02) trabajadores de la Oficina de Control Patrimonial designados mediante documento.



La Comisión de Inventario identificó una gran cantidad de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes, durante la Toma de Inventario 2024, haciendo un total de ochocientos sesenta y siete (867) a los cuales tienen que ser verificados in situ en conformidad con la ejecución del presente plan de trabajo.

I. METODOLOGÍA

a. PLANIFICACIÓN

- ✓ La Oficina de Control Patrimonial designará a dos (02) responsables trabajadores de su Oficina para efectuar el Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes.
- ✓ Alcanzar en archivo Excel el listado de los bienes (Oficina que adquirió el bien, fecha de adquisición, marca, modelo, serie).

b. TRABAJO DE CAMPO

- ✓ Efectuar verificación in situ del bien mueble patrimonial faltante, de encontrarlo codificarlo y efectuar la asignación.

c. TRABAJO DE GABINETE

- ✓ Elaborar un Informe Técnico y proyecto de Resolución Administrativa Regional sustentando la baja por causal "Saneamiento de Bienes Muebles Patrimoniales Faltantes" para los bienes que continúen en esa situación después de haber efectuado el trabajo de campo.
- ✓ Realizar el registro en el Módulo Patrimonio del SIGA y en el SINABIP Módulo Muebles de la Baja de los bienes muebles faltantes por la causal de saneamiento administrativo.



Copia Fiel del Original

000026

J. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

01 DIC 2025

METODOLOGÍA	ACTIVIDADES	DICIEMBRE																															
		10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31										
Planificación	Designar dos responsables																																
	Alcanzar en archivo Excel el listado de los bienes																																
Trabajo de Campo	Efectuar verificación in situ del bien mueble patrimonial faltante																																
Trabajo de gabinete	Informe Técnico y proyecto de Resolución Administrativa Regional																																
	Registro en el Módulo Patrimonio del SIGA y en el SINABIP Módulo Muebles																																

